ACUERDO No. CSJANTA24-294
28 de noviembre de 2024

"Por el cual se establecen turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín para la atención de acciones de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Medellín durante los fines de semana y días feriados de la vigencia 2025".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: "*ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías:* ***1.*** *Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas.* ***2.*** *A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno.* ***3.*** *A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial.* ***4.*** *A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial".*

2. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.

3. El inciso primero del Artículo Segundo del Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007 establece que "*Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo*."

4. El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín para la atención de las acciones de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados de la vigencia 2025, a partir del 11 de enero de 2025, así:

DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO	SALA
MES	DIA	APELLIDOS Y NOMBRES	
ENERO	11-12	SALAS RONDÓN DIEGO FERNANDO	TSM-SL
	18-19	SALCEDO OVIEDO HUGO JAVIER	TSM-SL
	25-26	SÁNCHEZ CALLE JOSÉ IGNACIO	TSM-SP
FEBRERO	1-2	SÁNCHEZ TABORDA LUZ DARY	TSM-SF
	8-9	SARAY BOTERO NELSON	TSM-SP
	15-16	SOSA LONDOÑO JUAN CARLOS	TSM-SC
	22-23	VALENCIA CASTAÑO JULIÁN	TSM-SC
MARZO	1-2	VÁSQUEZ TOBÓN CLAUDIA PATRICIA	TSM-SP
	8-9	VÉLEZ GAVIRIA PIEDAD CECILIA	TSM-SC
	15-16	VIDAL PERDOMO XIMENA DE LAS VIOLETAS	TSM-SED
	22-23-24	YEPES GARCÍA MARIA PATRICIA	TSM-SL
	29-30	YEPES PUERTA BENJAMÍN DE J.	TSM-SC
ABRIL	5-6	ZAPATA PÉREZ ANA MARIA	TSM-SL
	12-13	ACOSTA PÉREZ JOHN JAIRO	TSM-SL
	26-27	ARANGO TORRES FRANCISCO	TSM-SL
MAYO	1	ARISTIZÁBAL GÓMEZ JAIME ALBERTO	TSM-SL
	3-4	BEDOYA DIAZ HUGO ALEXANDER	TSM-SL
	10-11	BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS JOSÉ OMAR	TSM-SC
	17-18	BUSTAMANTE HERNÁNDEZ OSCAR	TSM-SP
	24-25	CARDOSO GONZÁLEZ SERGIO RAÚL	TSM-SC
	31-1-2 (JUN.)	CARVAJAL MARTÍNEZ RICARDO LEÓN	TSM-SC
JUNIO	7-8	CASTAÑO CARDONA CARMEN HELENA	TSM-SL
	14-15	CERÓN ERASO LEONARDO EFRAÍN	TSM-SP
	21-22-23	CORPUS VANEGAS JAIR SAMIR	TSM-SL
	28-29-30	DELGADO ORTIZ RAFAEL MARIA	TSM-SED
JULIO	5-6	FLÓREZ SAMUDIO MARTHA TERESA	TSM-SL
	12-13	GALLO ISAZA ORLANDO ANTONIO	TSM-SL
	19-20	GARCÍA GARCÍA MARIA NANCY	TSM-SL
	26-27	GIL MARÍN LUIS ENRIQUE	TSM-SC
AGOSTO	2-3	GÓMEZ ARISTIZÁBAL LUZ AMPARO	TSM-SL
	7	GÓMEZ CENTENO JESÚS	TSM-SP
	9-10	GÓMEZ JIMÉNEZ JOHN JAIRO	TSM-SP
	16-17-18	GÓMEZ VELÁSQUEZ MARIA EUGENIA	TSM-SL
	23-24	JAIME CONTRERAS MIGUEL HUMBERTO	TSM-SP
	30-31	JARAMILLO MARÍN PÍO NICOLÁS	TSM-SP
SEPTIEMBRE	6-7	JARAMILLO RODRÍGUEZ JAIME	TSM-SED
	13-14	LEBRÚN MORALES CARLOS ALBERTO	TSM-SL

DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO	SALA
MES	DIA	APELLIDOS Y NOMBRES	
	20-21	LEMA VILLADA MARTHA CECILIA	TSM-SC
	27-28	LÓPEZ RIVERA ANDRÉS MAURICIO	TSM-SL
OCTUBRE	4-5	MONTOYA ECHEVERRI GLORIA	TSM-SF
	11-12-13	MUNERA GARCÍA EDINSON ANTONIO	TSM-SF
	18-19	NANCLARES VÉLEZ DARÍO HERNÁN	TSM-SF
	25-26	NATERA MOLINA MARICELA CRISTINA	TSM-SL
NOVIEMBRE	1-2-3	NISIMBLAT MURILLO NATTAN	TSM-SC
	8-9	NOVOA MONTOYA JEANNETTE LUCÍA	TSM-SP
	15-16-17	ORJUELA GUERRERO VÍCTOR HUGO	TSM-SL
	22-23	ORTIZ GÓMEZ JORGE ENRIQUE	TSM-SP
	29-30	OSPINA PATIÑO MARTHA CECILIA	TSM-SC
DICIEMBRE	6-7-8	PALOMÁ PARRA LUIS ORLANDO	TSM-SP
	13-14	QUINTERO CALLE LUZ PATRICIA	TSM-SL
	17	RAMÍREZ MARTÍN AGUDELO	TSM-SC

Parágrafo: El horario de disponibilidad para la atención de acciones de Hábeas Corpus inicia a las 00:00 horas del primer día, hasta las 23:59 horas del segundo o tercer día, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Magistrados y Magistradas en turno de disponibilidad, comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial de Medellín al correo ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.

Parágrafo. El respectivo Magistrado o Magistrada, si lo requiere, adoptará las medidas pertinentes para la asistencia de uno de los empleados de su despacho en el turno que le corresponda y también comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial de Medellín al correo ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.

ARTÍCULO TERCERO. El Magistrado o Magistrada en disponibilidad que deba atender efectivamente acciones de Habeas Corpus y el empleado o empleada que lo asista, si es el caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO CUARTO. El funcionario que reemplace a un Magistrado o Magistrada en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estará disponible en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Hábeas Corpus de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
RGB/AHC